



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00680 DE 20 DE FEBRERO DE 2023

*“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”*

### LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015, el numeral 19 del artículo 5 del Decreto 1064 de 2020, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2619 del 17 de diciembre de 2012, modificado por los Decretos 1430 de 2017 y 1065 de 2020, se estableció la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, señala: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto 1338 de 2015, el Presidente de la República delegó en los Ministros la función de declarar y proveer las vacancias definitivas y temporales de los empleos que se generen en sus ministerios.

Con Resolución 19143 del 2 de diciembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, identificado con código OPEC No. 147844.

La comisión de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicitó la exclusión del señor RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ, quien ocupó el tercer puesto en la lista de elegibles, por considerar que no cumple con los requisitos del cargo.

Actualmente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra adelantando la actuación administrativa respectiva, para decidir si excluye o no al aspirante, con el fin de proceder con el nombramiento o dar continuidad con quien sigue en la lista de elegibles, en virtud del concurso de méritos Nación 3 que adelantó la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer las vacancias definitivas de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El funcionario **ENRIQUE HERRERA MONROY**, actualmente ocupa el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, de la Subdirección de Investigaciones Administrativas, en provisionalidad.

*"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"*

El artículo 1º del Decreto 498 de 2020, que modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, establece la aplicación de acciones afirmativas frente a los servidores provisionales en situación de discapacidad que deben ser retirados del servicio con ocasión del nombramiento en período de prueba del elegible que haya superado el concurso de méritos: *"Parágrafo 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo."*

El señor **ENRIQUE HERRERA MONROY**, es sujeto de las acciones afirmativas previstas en la norma antes transcrita, toda vez que allegó Carné expedido por la EPS Sanitas con n°. de afiliación 1053657, donde acredita tener una discapacidad.

Según la información del Plan Anual de Vacantes 2023, publicado en sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, de la Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información.

En el estudio técnico de verificación y acreditación de requisitos mínimos realizado por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal, se indica que, analizada la hoja de vida del señor **ENRIQUE HERRERA MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía n°.79.693.039, acredita los requisitos del perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser nombrado en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, de la Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Nombramiento. *Nombrar en provisionalidad*** al señor **ENRIQUE HERRERA MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía n°.79.693.039, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, de la Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información, con una asignación básica mensual de \$3.391.045.

**ARTÍCULO 2. Comunicación. *Comunicar*** el presente Acto Administrativo al señor **ENRIQUE HERRERA MONROY**, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo deberá manifestar su aceptación o rechazo del empleo para el cual ha sido nombrado.

En caso de no aceptar el nombramiento dentro de los términos anteriormente señalados, será improcedente la posesión correspondiente y procederá la derogatoria del nombramiento efectuado mediante el presente acto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.5.1.10 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO 3. Publicación. *Publicar*** la presente resolución conforme lo previsto en el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir de la fecha de su expedición.

*“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”*





**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del momento de la posesión del cargo.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días de febrero de 2023.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Firmado Digitalmente*

**SANDRA MILENA URRUTIA PÉREZ**  
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Proyectó:** James Rincon Castaño – Profesional Especializado – GIT Administración de Personal   
**Revisó:** Andrés Felipe Ayala Castañeda - Coordinador GIT Gestión del Talento Humano   
**Aprobó:** María Claudia Avellaneda Micolta - Subdirectora para la Gestión del Talento Humano (E)   
Angélica María Tocora Castro – Asesora Secretaría General 

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 00680 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20230220-163603-1a5972-32640482

Creación:2023-02-20 16:36:03

Estado:Finalizado

Finalización:2023-02-20 18:28:44



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Firmante del Acto Administrativo**

SANDRA MILENA URRUTIA PEREZ

46376641

[surrutiap@mintic.gov.co](mailto:surrutiap@mintic.gov.co)

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 00680 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20230220-163603-1a5972-32640482

Creación: 2023-02-20 16:36:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-02-20 18:28:44



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	SANDRA MILENA URRUTIA PEREZ surrutiap@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-02-20 16:36:03 Lec.: 2023-02-20 16:36:15 Res.: 2023-02-20 18:28:44 IP Res.: 190.71.137.3